



Resolución Directoral

Lima, 20 DIC. 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-0254420 que contiene, el Memorándum N° D002707-2023-CENARES-DAD-MINSA de fecha 11 de diciembre de 2023, de la Dirección de Almacén y Distribución, el Informe N° D000049-2023-CENARES-DA-UPDS-MINSA de fecha 15 de diciembre de 2023, de la Unidad de Procedimientos de Selección de la Dirección de Adquisiciones, la Nota Informativa N° D000743-2023-CENARES-DA-MINSA de fecha 15 de diciembre de 2023, de la Dirección de Adquisiciones y el Informe N° D001343-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de setiembre de 2023, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 042-2022-CENARES/MINSA - TERCERA CONVOCATORIA derivado del Concurso Público N° 008-2022-CENARES/MINSA para la "Contratación del Servicio de Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios, Equipos y otros bienes desde la GERESA La Libertad a los establecimientos de salud de su jurisdicción";

Que, mediante Acta N° 002-2023-CS-AS N° 042-2023-CENARES/MINSA-3 de fecha 27 de setiembre de 2023, el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 042-2022-CENARES/MINSA - TERCERA CONVOCATORIA derivado del Concurso Público N° 008-2022-CENARES/MINSA, otorgó la buena pro a la empresa ALFIL COURIER S.A.C.;

Que, mediante Carta N° 1906-2023-DA-CENARES/MINSA, de fecha 31 de octubre de 2023, notificada mediante correo electrónico en la misma fecha, la Dirección de Adquisiciones comunicó a la empresa ALFIL COURIER S.A.C. la pérdida automática de la buena pro, por no haber cumplido con subsanar las observaciones referidas a los documentos presentados para la formalización del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2023, se registró en la plataforma del SEACE el consentimiento de la buena pro otorgada a la empresa CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA S.R.L., quedando habilitada para presentar los documentos para firma de contrato según los plazos establecidos en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





Resolución Directoral

Lima, 20 DIC. 2023

Que, a través de la Carta N° 1970-2023-DA-CENARES/MINSA de fecha 13 de noviembre de 2023, notificada mediante correo electrónico en la misma fecha, la Dirección de Adquisiciones comunicó a la empresa CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA S.R.L., que en su calidad de postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, se requiere la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 055-TRANSPORTES CIMEX C&C-2023 de fecha 20 de noviembre de 2023, la empresa CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA S.R.L., comunicó a la Entidad que, a través de la Resolución N° 4185-2023-TCE-S3, la Tercera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE le impuso sanción de inhabilitación temporal de cinco (05) meses, por lo que no podrá suscribir el contrato correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 042-2022-CENARES/MINSA - TERCERA CONVOCATORIA derivada del Concurso Público N° 008-2022-CENARES/MINSA para la "Contratación del Servicio de Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios, Equipos y otros bienes desde la GERESA La Libertad a los establecimientos de salud de su jurisdicción";

Que, con Informe N° D000048-2023-CENARES-DA-UPDS-MINSA de fecha 22 de noviembre de 2023, la Unidad de Procedimientos de Selección informó a la Dirección de Adquisiciones que la Adjudicación Simplificada N° 042-2022-CENARES/MINSA - TERCERA CONVOCATORIA derivada del Concurso Público N° 008-2022-CENARES/MINSA para la "Contratación del Servicio de Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios, Equipos y otros bienes desde la GERESA La Libertad a los establecimientos de salud de su jurisdicción" ha sido declarada desierta, debido a que la empresa CIMEX CONSULTORA & CONSTRUCTORA S.R.L., postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación al encontrarse sancionada por el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE está inhabilitada para suscribir contratos. Asimismo, recomendó que, antes de llevar a cabo una nueva convocatoria se consulte al área usuaria la persistencia de la necesidad;

Que, mediante Memorándum N° D002707-2023-CENARES-DAD-MINSA de fecha 11 de diciembre de 2023, la Dirección de Almacén y Distribución comunicó a la Dirección de Adquisiciones que si bien persiste la necesidad de la contratación, esta será priorizada y gestionada en el año 2024, con nuevos términos de referencia;

Que, con Informe N° D000049-2023-CENARES-DA-UPDS-MINSA de fecha 15 de diciembre de 2023, la Unidad de Procedimientos de Selección solicitó a la Dirección de Adquisiciones que se efectúe el trámite de cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 042-2022-CENARES/MINSA - TERCERA CONVOCATORIA derivada del Concurso





Resolución Directoral

Lima, 20 DIC. 2023

Público N° 008-2022-CENARES/MINSA para la "Contratación del Servicio de Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios, Equipos y otros bienes desde la GERESA La Libertad a los establecimientos de salud de su jurisdicción", debido a la desaparición de la necesidad bajo los términos de referencia convocados; no obstante se priorizará y gestionará en el año 2024, con nuevos términos de referencia;

Que, a través de la Nota Informativa N° D000743-2023-CENARES-DA-MINSA de fecha 15 de diciembre de 2023, la Dirección de Adquisiciones informó a la Dirección General que al haber desaparecido la necesidad de contratar el Servicio de Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios, Equipos y otros bienes desde la GERESA La Libertad a los establecimientos de salud de su jurisdicción, bajo los términos de referencia convocados en su oportunidad, corresponde que se prosiga con los actos administrativos correspondientes de conformidad con el numeral 30.1 del artículo 30 del TUO de la Ley y el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación, debiendo formalizarse mediante resolución o acuerdo debidamente motivada y emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, la normativa de Contratación Pública, exige que las Entidades, a efectos de adquirir bienes, contratar servicios o ejecutar obras, deban tramitar un proceso de contratación, el cual consta de las etapas de actuaciones preparatorias, procedimiento de selección y ejecución contractual. Siendo la cancelación un instrumento que resulta de aplicación en la segunda fase de la contratación, esto es durante el procedimiento de





Resolución Directoral

Lima, 20 DIC. 2023

selección, en cualquiera de sus etapas desde la convocatoria hasta antes del otorgamiento de la buena pro;

Que, la cancelación es una herramienta de carácter excepcional que, por su propia naturaleza, interrumpe la continuación de un procedimiento de selección, razón por la que se exige una debida motivación, conforme lo establece la norma de contrataciones del Estado;

Que, para cancelar un procedimiento de selección se requiere una debida motivación, en el presente caso la Dirección de Almacén y Distribución – en su calidad de área usuaria – argumenta y sustenta la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 042-2022-CENARES/MINSA - TERCERA CONVOCATORIA derivado del Concurso Público N° 008-2022-CENARES/MINSA para la “Contratación del Servicio de Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios, Equipos y otros bienes desde la GERESA La Libertad a los establecimientos de salud de su jurisdicción”, precisando que, si bien persiste la necesidad de la contratación, esta será priorizada y gestionada en el año 2024, con nuevos términos de referencia, por lo que corresponde proceder a la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 042-2022-CENARES/MINSA - TERCERA CONVOCATORIA derivada del Concurso Público N° 008-2022-CENARES/MINSA, por haber desaparecido la necesidad bajo los términos de referencia convocados;

Que, a través del Informe N° D001343-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 19 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Legal, señala que estando a lo informado por la Dirección de Almacén y Distribución y la Dirección de Adquisiciones y conforme a la normatividad vigente, resulta procedente atender la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 042-2022-CENARES/MINSA - TERCERA CONVOCATORIA derivado del Concurso Público N° 008-2022-CENARES/MINSA para la “Contratación del Servicio de Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios, Equipos y otros bienes desde la GERESA La Libertad a los establecimientos de salud de su jurisdicción”, por la causal de desaparición de necesidad, mediante el acto administrativo correspondiente;

Con los vistos de la Dirección de Almacén y Distribución, Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de





Resolución Directoral

Lima, 20 DIC. 2023

Operaciones del CENARES, y la Resolución Ministerial N° 842-2023/MINSA, que designa al Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la **CANCELACIÓN** del Procedimiento de Selección de **Adjudicación Simplificada N° 042-2022-CENARES/MINSA - TERCERA CONVOCATORIA** derivado del Concurso Público N° 008-2022-CENARES/MINSA para la "Contratación del Servicio de Transporte de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitarios, Equipos y otros bienes desde la GERESA La Libertad a los establecimientos de salud de su jurisdicción", por la causal de desaparición de necesidad, de acuerdo a las consideraciones dispuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Dirección de Adquisiciones y a los miembros del Comité de Selección a cargo del referido Procedimiento de Selección, la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Dirección de Adquisiciones, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones a cargo del referido Procedimiento de Selección, que registre en el portal electrónico del SEACE la presente Resolución, dentro del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CENARES.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

JORGE GRIMALDO RAMIREZ CASTILLO
Director General

